



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1220

Sevilla - Valle, Siete (07) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA.
EJECUTANTES: NUBIA ROSA PATIÑO MORENO Y LUZ ELENA ORTIZ TORRES.
EJECUTADO: JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO Y FRANCIA ELENA QUINTERO BUITRAGO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00033-00 acumulado al 76-736-40-03-001-2019-00229-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Se procede a cancelar la diligencia de remate y requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, con fines a clarificar información que actualmente ofrece dudas al Despacho.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Realizado un análisis jurídico al expediente de la referencia, sobre el que tenía previsto realizar diligencia de remate sobre una cuota del 50% del bien inmueble registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-655, para el día de mañana ocho (8) de Junio del corriente año, a partir de las diez (10:00 AM); se han advertido varias situaciones que ofrecen serias dudas al Despacho, en relación con la titularidad del predio a rematar, gravámenes y medidas vigentes; ello, debido a la multiplicidad de actos inscritos en el historial jurídico del citado bien, estudio que se efectuó, de conformidad con el Certificado de Tradición de la foliatura correspondiente, arrojado por la parte demandante, dentro del proceso bajo radicado 2019-00229-00, con fecha del 30 de Mayo del año que avanza, para efectos de la referida diligencia.

Por lo anterior se considera relevante previo a práctica de la Diligencia de Remate, tener clarificados los aspectos objeto de duda para el Despacho y por tanto se hace necesario requerir al Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca para que allegue la información correspondiente; dado que de las determinaciones que se tomen en la Subasta Pública, se comprometen derechos que podrían verse afectados, por lo cual el Despacho requiere tener plena certeza en una eventual adjudicación.

Así las cosas, se dispondrán los ordenamientos respectivos en este sentido y en caso que las actuaciones que se deben adelantar ante la Oficina de Registro, para la información que se pedirá, impliquen algún tipo de costo o trámites, quedará a cargo de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,



RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR, por ahora, la diligencia de **REMATE** del **50%** del bien inmueble aprisionado en la presente causa, predio urbano ubicado en la Calle 55 No.46-12 del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, distinguido con Matricula Inmobiliaria No.**382-655** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y Código Catastral No.767360100000001480011000000000, que se tenía agendada para su práctica el día ocho (8) de Junio del año 2023 a partir de las diez (10:00 AM), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca -**ORIP**-, para que se sirva informar a este Despacho, en relación con el bien inmueble descrito en el numeral anterior, los siguientes aspectos:

1. Quienes ostentan la titularidad de los derechos reales de dominio y en caso que la propiedad corresponda a Derechos de Cuota, discriminar los porcentajes.
2. Gravámenes constituidos sobre el referido bien inmueble y que se hallen vigentes a esta fecha, en caso de existir, informar las partes intervinientes.
3. Medidas cautelares vigentes a la fecha, detallando si se hallan inscritas sobre porcentajes, o derechos de cuota y de ser procedente, señalar el número de oficio y fecha, con el que se comunicó la medida.

En caso que para el suministro de la información requerida, se requiera adelantar gestiones y trámites y ello implique el pago de importes; estas diligencias, quedarán a cargo de la parte interesada en el remate, en este caso de la parte actora del proceso bajo partida 2019-00229-00. Por la Secretaría del Despacho, procédase de conformidad.

CUARTO: INDICAR a la parte demandante dentro de los procesos acumulados, que una vez se tenga la información y se tenga claridad sobre las situaciones señaladas, se procederá a emitir los pronunciamientos que en derecho correspondan.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 093
DEL 08 DE JUNIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

583

E-m _____ v.co

Sevilla – Valle

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8306d4cfd9104e487b17dd1297085a8dae288fd8a5106e93c7f28e8a1903062e**

Documento generado en 07/06/2023 04:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>